



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-645-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las once de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de abril del año dos mil quince con referencia **ARP-04-034-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, sobre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y de acuerdo con la credencial con referencia **MCS-CGR-014-01-2015/DAM-NSS-09-01-2015**, de fecha cinco de enero de dos mil quince, que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal; Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, sobre el uso de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno municipal; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada de las leyes, normas, contratos y regulaciones aplicables y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de las garantías que aseguran el debido proceso y de los artículos 26, numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y 53, numeral 1) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la Alcaldía auditada vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Ingeniero **Óscar Gadea Tinoco**, Alcalde; Señora **Lisette Antonia Hernández**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-645-15

**Alaniz**, Vice Alcaldesa; Señor **Adolfo Cristino Pineda Castro**, Secretario del Consejo Municipal y demás Concejales Propietarios; Licenciado **Santiago José Duarte Castillo**, Asesor Legal Municipal; Licenciada **Erlin del Rosario Caballero Carrasco**, Directora de Administración y Finanzas; Señor **José María Olivas Escobar**, Responsable del Departamento de Recaudación; Ingenieros **Irvin David Centeno Castro**, Responsable de Catastro; **German José García Cruz**, Director de Servicios Municipales; **Carlos Alberto Villagra Rodríguez**, Responsable de Planificación Estratégica; **Benito Martín Figueroa Cruz**, Responsable del Departamento de Ejecución de Obras Públicas; Señor **Marvin Alaniz Dormuz**, Director de Obras Públicas; así como a los Licenciados: **Jesús Benicio Montenegro Picado**, Responsable de Adquisiciones; **Janeth del Socorro Úbeda Granado**, Responsable de Recursos Humanos; **Juana Auxiliadora Castro Rodríguez**, Ex Responsable de Caja General; **Alina Mileyda Centeno Centeno**, Responsable de Contabilidad y **Bismarck Enrique Gutiérrez Escobar**, Auxiliar de Contabilidad. De acuerdo con los objetivos propuestos y los procedimientos aplicados, de los resultados de auditoría reflejados en el dictamen del auditor se observa: **A)** Que el **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria municipal; **B)** La **Información Financiera Complementaria** sobre el uso de las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce tomado en su conjunto; **C)** La evaluación del **control interno** reveló ciertos asuntos detallados en el informe de control interno, considerados condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Estas deficiencias son las siguientes: Funciones incompatibles en la elaboración de las conciliaciones bancarias y elaboración de cheques, comprobantes de pago sin documento de identidad, y no existe requisa de entrada a bodega por las compras de materiales de oficina y de limpieza; **D)** Con relación al seguimiento de recomendaciones derivadas de los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con referencia **ARP-04-059-2013** y **ARP-04-060-13**, de fecha quince de abril de dos mil trece, se constató que la Alcaldía auditada ha implementado las medidas correctivas en un cien por ciento de las cuatro (4) recomendaciones realizadas y, **E)** En lo atinente al **cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-645-15

regulaciones aplicables, siendo pertinente señalar que en el caso de las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención del auditor que le indujera a pensar que la entidad auditada no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes. Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración municipal en mención, quienes expresaron estar de acuerdo con su contenido. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre dos mil catorce de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, emitido por el Sector Municipal de este Ente Fiscalizador que se ha examinado; **II)** De los resultados de auditoría **no existe mérito** suficiente para determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Comuna auditada y, **III)** Por las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría examinado, remítase copia del Informe de Auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa al Consejo Municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, por conducto del Secretario, a efectos de que instruya el cumplimiento de las recomendaciones de control interno en referencia, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.